



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2021-554482-UNC-DGME#SG

Sr. Abogado Director:

En estas actuaciones la Sra. Ángela González Aguirre, Legajo 39.539, Profesora Asistente en la asignatura Historia Argentina Contemporánea de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación denuncia ser víctima de Acoso Laboral, Abuso de Autoridad y discriminación por parte de la Profesora Alicia Servetto, Titular de la mencionada asignatura.

Recibida la denuncia, el Abogado Asesor de la dependencia produce el informe pertinente (orden #12) en donde manifiesta que *“...situaciones anteriores ya fueron planteadas por la denunciante. Para mayor abundamiento y conocimiento del Sr. Rector, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el EXP. UNC: 0063773/2015, a través del Dictamen N° 70/2017, en el cual se rechazaron las constantes denuncias de acoso laboral, abuso de autoridad, discriminación y difamación, todas ellas desestimadas y, por Resolución Decana Normalizadora N°030/2018, se dispuso el pase a archivo de las actuaciones conforme el Dictamen citado.*

Que en las supuestas situaciones planteadas durante el cursado de la asignatura en 2021, ha tomado la debida intervención institucional Secretaría Académica de esta Facultad mediando entre la docente y los demás integrantes de la asignatura, atento los permanentes conflictos entre ellos.”

Posteriormente, se corrió vista de la denuncia a la Prof. Servetto, quien produce el pertinente descargo (#43).

Así las cosas, es dable advertir que las situaciones expuestas a la orden #2 no pueden ser encuadradas en las previsiones de la O.H.C.S. N° 9/12-RI (T.O. RR N° 1303/21).

Los hechos que aquí se ventilan refieren a discrepancias en el orden interno de la cátedra, cuestión ésta que debe ser zanjada en el ámbito propio de la dependencia, y no a través de un proceso sumarial.

Por lo tanto, soy de la opinión que no corresponde el inicio de la investigación administrativa instituida por la ordenanza citada precedentemente.

Sin perjuicio de ello, estimo pertinente la intervención del Sr. Fiscal Permanente a fin de que tome la intervención que le compete.

Así dictamino.-